



REF.: Revoca la Resolución Exenta N° 2350, de 05 de abril de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Moisés Mauricio Daza Rojas Capacitación Comercial E.I.R.L." RUT N° 76.075.658-K.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3788 /

SANTIAGO, 24 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 2350, de 05 de abril de 2013, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la empresa "Moisés Mauricio Daza Rojas Capacitación Comercial E.I.R.L." RUT N° 76.075658-K, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, la empresa Moisés Mauricio Daza Rojas Capacitación Comercial E.I.R.L., RUT N° 76.075658-K. presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N° 2350, de 05 de abril de 2013, con fecha 8 de mayo de 2013, acompañando un nuevo certificado de acreditación de la Norma NCh 2728 para el período 06 de marzo de 2013 a 06 de marzo de 2016, extendido por al certificadora LSQA, de fecha anterior a la resolución que dispuso su cese, en el cual consta un domicilio diverso y razón social diversos al registrado en SENCE.

4.- Que consta de los documentos que acompaña en su recurso, que la empresa se hallaba realizando las gestiones pertinentes, ante este Servicio Nacional, para actualizar su domicilio, razón social y cambio de socios antes de la dictación de la resolución recurrida, gestiones que se vieron frustradas por la decisión de cese adoptada.

5. Que, en consecuencia, el proceso que determinó la dictación de la resolución recurrida, contiene manifiestos errores de hecho, razón por la cual se deberá dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2350 de 05 de abril de 2013.

6.- Que el recurso de reposición fue interpuesto en forma extemporánea.

7.-Que la empresa "Moisés Mauricio Daza Rojas Capacitación Comercial E.I.R.L.", debe acreditar, dentro del plazo que se señalará, que la certificación que acompaña corresponde a la de su oficina administrativa, actualizando la ubicación ésta ante SENCE, su nueva razón social y naturaleza jurídica y la identidad de sus nuevos socios.

**VISTOS:**

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 61 y en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Revócase la Resolución Exenta N° 2350, de 05 de abril de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Moisés Mauricio Daza Rojas Capacitación Comercial E.I.R.L." RUT N° 76.075658-k, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 7 de la presente resolución.

2.- Recházase el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Moisés Mauricio Daza Rojas Capacitación Comercial E.I.R.L." RUT N° 76.075658-k, por extemporáneo.

3.- Otorgase un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, al OTEC recurrente para que acredite su nuevo domicilio y que se encuentra debidamente certificado bajo la norma de calidad NCh 2728, su nueva razón social y naturaleza jurídica y la identidad de sus nuevos socios.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,**Y ARCHÍVESE**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

MVT/GGT/**Distribución:**

- Representante legal.
 - Dirección Nacional
 - Unidad de Compras y Organismos
 - Departamento Jurídico (2)(448)
 - Oficina de Partes
- Organismos/ Deja sin efecto resolución de cese OTEC Moises Daza